

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

87**MAJADAHONDA NÚMERO 3****EDICTO**

En el presente procedimiento de juicio verbal seguido a instancias de don Agustín Quevedo Pérez y doña Pilar Rico Santiago, frente a don Isidoro Vázquez, “Transportes Mudanzas y Muebles Los Ochando, Sociedad Limitada”, y “Allianz Seguros, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Agustín Quevedo Pérez y doña Pilar Rico Santiago, representados por el procurador don José María Muñoz Ariza, contra don Isidoro Vázquez, “Transportes Mudanzas y Muebles Los Ochando, Sociedad Limitada”, declarados en situación de rebeldía procesal y contra “Allianz Seguros, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don José Antonio Sánchez-Cid, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 774,69 euros, más los intereses conforme a lo dispuesto en el fundamento quinto de esta sentencia, todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Y encontrándose dichos demandados, don Isidoro Vázquez y “Transportes Mudanzas y Muebles Los Ochando, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Majadahonda, a 1 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(02/2.328/12)